

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 MEXICO, D.F. HIM871203BS0		PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.) PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V. 4MZ 5 LT 6 EJIDO DEL MORAL 09040 MEXICO D.F. ADI991022KX2		NUMERO 000090 ACTA CONSTITUTIVA LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)		LUGAR DE ENTREGA 21 ALMACEN DE VIVERES		FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA	
DIA 01 MES 01 AÑO 2016 HOJA No. 1 DE 2		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL LIC. ANDRES PASTOR GARCIA FIRMA:  CARGO: NÚMERO DE PODER NOTARIAL: TELÉFONO Y FAX: 2454-0225 / 26 FAX: 57417994 FECHA: DIA 11 MES 01 AÑO 16		OBSERVACIONES: AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°.- 5430/923/2016, CON CARGO A RECURSOS PROPIOS, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 DE LA L.A.S.S.P.  INstituto Nacional de Salud PRESUPUESTO AUTORIZADO DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS CONTRATO 000090		CONDICIONES DE ENTREGA PARCIAL			
NO. CONTRATO RM-AG-0049/16				CONDICIONES DE PAGO PARCIAL					
REQUISICION No. FECHA				PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP). 26-I LICITACIÓN PUBLICA					
FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 01 MES 01 AÑO 2016		AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO AM04PR		NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO LA012NBG001N2-2016 DIA 29 MES 12 AÑO 2016		TELEFONOS : 57 61 03 81 57 61 72 53 52 28 99 17 CONMUTADOR			

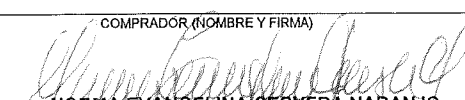
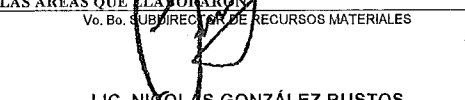
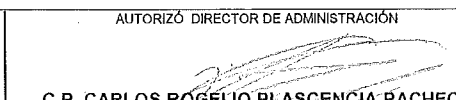
CONTRATO

PROGRAMADO () ABIERTO (X)

ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
001	21810115	ATUN EN AGUA LATA DE 1880 GRS Cantidad Solicitada:	22100026	240	600.00	LATA	165.88	39,811.20	99,628.00
002	21810147	CHICHARO PRECOCIDO LATA DE 420 GRS. Cantidad Solicitada:	22100085	283	657.00	LATA	11.36	2,987.68	7,463.52
003	21810148	ENSALADA DE VERDURA MIXTA EN LATA DE 410 GRANOS, ZANAHORIA, CHICHARO, PAPA Y EJOTE Cantidad Solicitada:	22100273	400	999.00	LATA	13.54	5,416.00	13,526.46
004	21810280	CHILE JALAPEÑO EN RAJAS LATA DE 2800 GRS Cantidad Solicitada:	22100089	280	700.00	LATA	63.74	17,847.20	44,618.00
005	21810290	CHILE CHIPOTLE LATA DE 2,800 GRS. Cantidad Solicitada:	22100089	80	200.00	LATA	152.23	12,178.40	30,446.00
006	21810375	ELOTE PRECOCIDO LATA DE 400 GRAMOS. Cantidad Solicitada:	22100273	340	851.00	LATA	14.26	4,848.40	12,135.26
007	21810455	LECHE CONDENSADA DE .420 MLS. Cantidad Solicitada:	22100174	100	250.00	LATA	19.24	1,924.00	4,810.00
008	21810630	PIÑA EN ALMIBAR REBANADA LATA DE 800 GRAMOS Cantidad Solicitada:	22100127	180	450.00	LATA	28.46	5,122.80	12,807.00
009	21810650	PURE DE TOMATE LATA DE 3 KILOS Cantidad Solicitada:	22100113	1,322	3,306.00	LATA	80.15	105,958.30	264,975.90
010	21830039	ACEITE DE OLIVO, BOTELLA DE VIDRIO DE 1 LITRO. Cantidad Solicitada:	22100006	28	70.00	LITRO	123.78	3,465.84	8,664.60

NOTA: CONTRATO ABIERTO POR UN MONTO ASIGNADO AL GRUPO NO.2 DE ABARROTES EN LATA DE LA PARTIDA 22104, CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, LAS ENTREGAS SE REALIZARAN DE CONFORMIDAD A LA ORDEN DE SURTIMIENTO QUE LE SERÁ ENTREGADA EN EL ALMACÉN DE VÍVERES, LOS DÍAS JUEVES DE CADA SEMANA, EN CASO DE ENTREGAR CON FECHA POSTERIOR A LO SEÑALADO EN LA ORDEN DE SURTIMIENTO SE APLICARÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE, LOS MATERIALES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL ALMACÉN DE VÍVERES EN EL HORARIO DE 8:00 A 10:00 HORAS DE LUNES A DOMINGO Y DÍAS FESTIVOS, EN LAS FECHAS PROGRAMADAS EN LA ORDEN DE SURTIMIENTO.

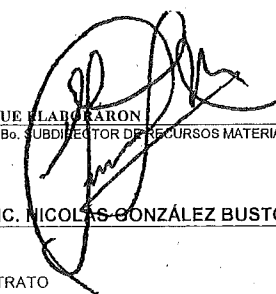
FECHAS DE ENTREGA :			
COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO		FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	
Vo. Bo. SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLAS GONZÁLEZ BUSTOS		AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO	

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 MEXICO, D.F. HIM871203BS0		PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C. PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO) ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V. 4MZ 5 LT 6 EJIDO DEL MORAL 09040 MEXICO D.F. ADI991022KK2		NUMERO 000090	LUGAR DE ENTREGA 21 ALMACEN DE VIVERES	FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA
HOJA No. 2 DE 2		ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V. 4MZ 5 LT 6 EJIDO DEL MORAL 09040 MEXICO D.F. ADI991022KK2		ACTA CONSTITUTIVA	OBSERVACIONES: AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°.- 5430/923/2016, CON CARGO A RECURSOS PROPIOS, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA L.A.A.S.S.P.	
NO. CONTRATO RM-AG-0049/16		AREA REQUINIENTE. -005301-		LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)	CONDICIONES DE ENTREGA PARCIAL	
REQUISICION No. -		SESION COMITE No. -		CONDICIONES DE PAGO PARCIAL		
FECHA		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL LIC. ANDRES PASTOR GARCIA		PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP). 26-I LICITACIÓN PUBLICA		
FECHA		FIRMA: 		NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO LA012NBG001N2-2016		
FECHA		CARGO: 		DIA 29 MES 12 AÑO 2016		
FECHA		NÚMERO DE PODER NOTARIAL:		TELEFONOS : 57 61 03 81 57 61 72 53 52 28 99 17 CONMUTADOR		
FECHA		TELEFONO Y FAX: 2454-0225 / 26 FAX: 57417994		PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE) 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN L AS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ADES		
FECHA		FECHA: DIA 11 MES 01 AÑO 16		PRELIMINAR AUTORIZADO DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES		
FECHA		FECHA		FECHA		

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
Fecha Mínima:									
Fecha Máxima:									

(Cuatrocientos Noventa y nueve Mil Novecientos Noventa y nueve Pesos 30/100 M.N.)

MINIMOS			MAXIMOS		
Importe:	\$	199,559.82	Importe:	\$	498,974.74
Descuento:	\$	0.00	Descuento:	\$	0.00
SubTotal:	\$	199,559.82	SubTotal:	\$	498,974.74
Otros Impuestos:	\$	409.82	Otros Impuestos:	\$	1,024.56
Sub Total 2:	\$	199,969.64	Sub Total 2:	\$	499,999.30
Impuesto I.V.A:	\$	0.00	Impuesto I.V.A:	\$	0.00
Total:	\$	199,969.64	Total:	\$	499,999.30

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vc. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLAS GONZÁLEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
--	---	---	--

EL "PROVEEDOR" Y "EL HOSPITAL", SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS QUE APARECEN AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO

COPIA CONSECUTIVO

CONTRATO NÚMERO RM-02-0010, DE ADMISIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL HOSPITAL, REPRESENTADO POR EL C. P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE CV, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, REPRESENTADA POR EL C. ANDRÉS PASTOR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TEXO DE LAS SIGUIENTES:

1.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 11° y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paralelamente 55° Sección X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, realizar investigación científica, así como la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad a la población infantil, hasta la adolescencia reñido del Territorio Nacional.

1.3. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 263, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA, para la adquisición de los BIENES desoritos en el anverso del presente Contrato.

14. Es una Sociedad limitada constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública Número 28,958, otorgada ante la fe del Notario Público Número 14 en TEXCOCO, EDO. DE MEXICO Ubicada

Fecha: 10/02/2015, pasada ante la fe del Notario Público Número 45, en el Estado de México, Licenciado JESUS ZAMUDIO RODRIGUEZ.

II.6. El **PROVEEDOR** manifiesta Bajo Protesta de decir verdad que para los efectos del Artículo 32.D del Código Fiscal de la Federación, que ha cumplido con sus obligaciones fiscales ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

PRIMERA.- OBJETO. EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a **EL HOSPITAL** los BIENES que se describen en el anexo del presente Contrato de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en la convocatoria y/o realización solicitada, documentos que forman parte integrante del presente instrumento. Las obligaciones del presente contrato serán **DIVISIBLES**. De conformidad a lo establecido en el Art. 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector

SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. EL PROVEEDOR entregará los BIENES de acuerdo a los plazos que se indican en el anverso del presente contrato, en donde viene estipulada la fecha de entrega. Los BIENES serán entregados en el Almacén General de EL HOSPITAL con domicilio en Doctor Márquez, Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal, en el horario de las 9:00 a 13:00 hrs.

QUINTA.- GARANTIA DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR se obliga a entregar los BIENES a que se refiere la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones solicitadas garantizándolos durante la vigencia del contrato. En caso de que EL HOSPITAL determine que no cumplen con las mismas, deberán ser sustituidos, en el entendido de que todos los gastos convencionales por aliso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta del proveedor.

SEXTA.- RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN POR EL ALMACÉN. Una vez entregados los BIENES en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados por parte de EL HOSPITAL con el sello de evidencia de recepción por parte del Almacén, que

EL HOSPITAL podrá realizar el rechazo de aquellos bienes que no cubran los requisitos de entrega descritos en el presente contrato, por tal motivo EL PROVEEDOR queda obligado a reponer el 100% de los bienes rechazados en un plazo no mayor de 8 días hábiles. Los gastos que origine el rechazo de los bienes serán por cuenta de EL PROVEEDOR.

NOVENA.- IMPUESTOS. El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la ley de la materia.

DÉCIMA.- ANTIQÜO. EL HOSPITAL NO OTORGA ANTIQÜOS, salvo en situaciones fundadas de conformidad con el artículo 13 de la L.A.A.S.S.P. y los cuales no podrán exceder del 60% del monto total del contrato, artículo 43 fracción IV y 46 de la misma ley.

EL PROVEEDOR se compromete a que dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de los BIENES en el almacén de EL HOSPITAL, deberá entregar su factura original en la subdirección de Recursos Financieros, por lo que en su caso deberá presentar el comprobante de pago correspondiente. En caso de no hacerlo en dicho tiempo, EL HOSPITAL no se hace responsable del atraso que pudiera existir en el pago.

En caso de presentar inconsistencias en la documentación, EL HOSPITAL devolverá a EL PROVEEDOR las mismas, señalando las causas que la originaron.

El pago se realizará por depósito en cuenta de cheques para lo cual deberán indicar la Institución Bancaria y el número de cuenta donde requiere ser establecido el pago de las obligaciones derivadas de los contratos, la misma podrá ser modificada a petición de EL PROVEEDOR siempre y cuando dicha modificación se solicite por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros a más tardar en la fecha de entrega de la factura correspondiente. En caso de que el pago sea mediante transferencia bancaria, conoce así lo ha solicitado EL PROVEEDOR, EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia.

QUÉCIMA SEGUNDA.-LUGAR DE PAGO. En caso de no realizar el pago mediante transferencia electrónica EL HOSPITAL pagará a EL PROVEEDOR las facturas por los BIETES entregados, en el Departamento de Tesorería ubicado en el 2° piso del Edificio Arturo Mondel, ubicado en la calle de Doctor Márquez Número 62 Colonia Doctores, Código Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.

3. Lo anterior podrá ocasionar que a EL PROVEEDOR se le realice la cancelación total o parcial de la entrega programada incumplida de los bienes, además procediendo a la aplicación de la pena convencional correspondiente y la aplicación de establecido en los artículos 59 y 60 fracción III de la Ley Adjetiva.

EL PROVEEDOR podrá transferir los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

III. Conformidad previa, expresa y por escrito de EL HOSPITAL respecto de la solicitud del punto anterior.

11. Indicar, preferentemente a través de un folio adjunto, los datos de identificación del importador, los datos de identificación del beneficiario, el importe de la transferencia, el concepto de la transferencia, con los derechos materia de la transferencia, con el desglose de la transferencia, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la transferencia, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a fin de que EL HOSPITAL para que quede plenamente identificado el crédito cedido.

V. La notificación o en su caso el aviso de la transferencia sobre los derechos de cédula, deberá ser hecha a **EL HOSPITAL** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del Contrato respectivo o entre las partes que celebren el Contrato o acto jurídico cuyo objeto sea transferir a favor de una de ellas el cobro de las facturas y/o contra-recebos materia del Contrato.

EL HOSPITAL también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser cobradas las facturas o contra-recebos, éstas se hagan figurar por EL PROVEEDOR en un contrato de transferencia de crédito a su compañía de gestión práctica de fidejuminos en garantía o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de EL PROVEEDOR, a los créditos generados

VIII. **EL HOSPITAL Y EL PROVEEDOR** convienen en que en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

DECIMA QUINTA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. EL PROVEEDOR. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este Contrato, **EL PROVEEDOR** otorgará a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de su firma, garantía a favor y satisfacción de **EL HOSPITAL**, por el valor del 20% (veinte por ciento) del Importe total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si el contrato asciende a trece veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal y hasta un tipo de trescientas veces antes del IVA, podrá proporcionar como garantía hasta a diez por ciento del monto del contrato el Infante de México Federico Gómez.

Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal antes del IVA, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por instituciones de fianzas autorizada por la SHCP en los términos de la Ley de Fianzas.

correspondientes a efecto de ajustar la garantía a las modificaciones realizadas que contengan y presenten antes EL HOSPITAL dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para la cancelación de la garantía, será requisito indispensable la manifestación expresa de EL HOSPITAL.

continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se cancelará como el 131000, o cuando se determine la necesidad de pagar de los recursos que estén asignados al Gobierno, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

las cuales son enunciativos más no imperativos

A) Se suspenda por cualquier motivo y sin causa justificada la entrega de los BIENES adquiridos por este contrato.

B) En general incursa en incumplimiento total o parcial a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato.

C) Si el proveedor incurre en las sanciones establecidas en el presente contrato.

d) Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES. EL PROVEEDOR pacta con el HOSPITAL, que en caso de entregar los BIENES fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Segunda, pagará por el atraso en que incurre, una pena convencional que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula Décima Quinta de este Contrato.

En caso de incumplimiento en la entrega total o parcial de los BIENES se habrá acreedor a la pena convencional del 20% sobre el monto total o parcial del contrato según corresponda, sin comprender el Impuesto al Valor Agregado.

EL PROVEEDOR en la notificación mediante oferta el importe de la pena convencional a la cual se hizo acreedor, y deberá pagarla en la Caja de la Sociedad Banorte, en efectivo o a través de transferencia bancaria al número de cuenta indicados en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo esta condición y sus anexos de la siguiente manera:

EL HOSPITAL en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como **Área responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato (UNIDAD DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA)**, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado

VOSESIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. EL PROVEEDOR se obliga a que los BIENES materia de este contrato cumplan con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como responder por su custodia y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por indolencia o negligencia de su parte lleguen a causar a EL HOSPITAL o a terceros, así como a responder por los defectos de los BIENES y de cualquier responsabilidad que su entrega implique en los términos señalados en este contrato y en el Código Civil Federal, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso se hará efectiva.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso.

VIGESIMA QUINTA. PARTICIPACION CONJUNTA. En caso de que el presente contrato sea adjudicado bajo participacion conjunta, se regira acatando de lo dispuesto por el articulo 40 de la Ley de Hospedaje, Restaurantes y Turismo y el Sector Público por lo estipulado en el artículo 81 de su Reglamento

VIOLACIÓN SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente Contrato se es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y suplementos, la Ley de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal de los Poderes Civiles.

SEGUNDA NOVENA.- JURISDICCION Y TRIBUNALES COMPETENTES. Toda la interpretacion y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente convenio, así como de las disposiciones complementarias que se emitan, serán de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que EL PROVEEDOR renuncia el fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

El presente Contrato se firma, en 6 Jantos, por las partes en la Ciudad de Mexico, Instituto Federal de la

Las firmas y anécdotas corresponden al contrato de adquisición de 5 MAG-001918 celebrado entre EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ Y ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A. DE CV.
